

Medellín, 16 de junio de 2023

Comunicación

Expediente: AA-2023-23

Referencia: Comunicación a los señores: RUBEN DARIO RAMÍREZ VELASQUEZ y LUZ STELLA RESTREPO MOLINA y a los terceros indeterminados que puedan verse afectadas con las decisiones asumidas en este acto administrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar derechos de terceros indeterminados con la decisión proferida con la Resolución N° 0544 del 15 de junio de 2023, expedido dentro del trámite radicado con número AA-2023-23, en la cual funge como parte: RUBEN DARIO RAMÍREZ VELASQUEZ y LUZ STELLA RESTREPO MOLINA; la Registradora de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur (E), informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la anotación N° 02 del folio de matrícula inmobiliaria 001-582474, que hace referencia a la escritura pública N° 957 del 16 de marzo de 1992 de la notaría Primera de Envigado, en cuanto a incluir como compradora a la señora Luz Stella Restrepo Molina, identificada con cédula de ciudadanía número 42.878.999, asignándole la equis (X) de propietaria, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), la anotación No. 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria 001-582474, que hace referencia a la escritura pública N° 1605 del 31 de mayo de 2018 de la notaría Cuarta de Medellín, que contiene la reforma al reglamento de propiedad horizontal, y a la escritura pública N° 2468 del 22 de agosto de 2018 de la notaría Cuarta de Medellín, que contiene la aclaración a la reforma al reglamento de propiedad horizontal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin ningún efecto jurídico registral y/o excluir (anular), la anotación No. 02 de los folios de matrícula inmobiliaria 001-1341718 y 001-1341719, que hace referencia a la escritura pública N° 1605 del 31 de mayo de 2018 de la notaría Cuarta de Medellín, que contiene la reforma al reglamento de propiedad horizontal y la anotación 02, 03 y 04 de los folios de matrícula inmobiliaria 001-1341716 y 001-1341717, que hace referencia a la escritura pública N° 1605 del 31 de mayo de 2018 de la notaría Cuarta de Medellín, que contiene la adición al reglamento de propiedad horizontal, compraventa y reforma al reglamento de propiedad horizontal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Cambiar el estado de los folios de matrícula inmobiliaria 001-1341718, 001-1341719, 001-1341716 y 001-1341717, de "ACTIVO" a "CERRADO", por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por terminada la actuación administrativa.

ARTICULO SEXTO: Cítese para recibir notificación personal, por aviso y/o publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la presente Resolución al señor Rubén Darío Ramírez Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.552.757 y a la señora Luz Stella Restrepo Molina, identificada con cédula de ciudadanía número 42.878.999, en la forma establecida por la ley 1437 de 2011 y como indeterminados a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente resolución enviar la documentación necesaria a los funcionarios de correcciones para lo de su competencia y hacer las salvedades del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, y cumplido lo ordenado, archivar copia de la misma en las carpetas respectivas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, proceden los recursos ordinarios de Reposición ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur y de Apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, artículo 21 y artículos 74, 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Si no se interpone ningún recurso contra la presente resolución, dese por terminada esta actuación administrativa y archívense las diligencias.

Lo anterior, con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.


FRANCIA JANET LOPERA GUTERREZ
Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E)
Medellín – Zona Sur

lpv